

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Rodrigo Arcángel Urrego. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de marzo de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Jairo de Jesús Estrada Arroyave
Demandada	Cesar Augusto Acevedo Quintero
Radicado	05001 40 03 028 2023 00365 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JAIRO DE JESUS ESTRADA ARROYAVE**, a través de su apoderado judicial, en contra de **CESAR AUGUSTO ACEVEDO QUINTERO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Modificará la fecha desde la cual se pretende el reconocimiento de intereses moratorios, pues son pedidos desde antes del vencimiento de la obligación (29 de febrero de 2018), momento para el cual el deudor aún no había incurrido en mora.
- 2) Aclarará quien dejó las instrucciones para llenar la letra de cambio e indicará por que fue llenada por el deudor, según lo manifestado en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4048a8d519a7e88eb56cf57ff15dcc524eddc9d2796c4c8a21040142d2114806**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**